



## Índice

### RESOLUCIONES

- **RESOL-2023-628-INSSJP-DE#INSSJP**  
Designa, a las personas trabajadoras, para prestar servicios en la Subgerencia Pami Escucha y Responde. [pag.3](#)
- **RESOL-2023-629-INSSJP-DE#INSSJP**  
Designa, al señor Diego Alberto Gutiérrez, para desempeñar tareas en la Subgerencia de Pami Escucha y Responde. [pag.4](#)
- **RESOL-2023-630-INSSJP-DE#INSSJP**  
Designa, a la señora Natalia Beatriz Saslavky, para desempeñar tareas en Gerencia de Asuntos Jurídicos. [pag.6](#)
- **RESOL-2023-631-INSSJP-DE#INSSJP**  
Designa, a la señora Agustina Delia Pereira, para desempeñar tareas en la Gerencia Económico Financiera. [pag.8](#)
- **RESOL-2023-632-INSSJP-DE#INSSJP**  
Designa, al señor Miguel Matías Barboza, para desempeñar tareas en la Gerencia de Planificación Estratégica. [pag.9](#)

### DISPOSICIONES

- **DI-2023-28-INSSJP-SGA#INSSJP**  
Autoriza a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de equipamiento necesario para la puesta en marcha del Hospital de Hurlingham, en el marco del Programa Fortalecimiento Salud. [pag.11](#)
- **DI-2023-317-INSSJP-GESP#INSSJP**  
Aprueba el procedimiento realizado para la Contratación por Compulsa Abreviada N° 97/2023, con relación a la adquisición de insumos de librería, para el Policlínico PAMI I, se adjudica. [pag.13](#)
- **DI-2023-318-INSSJP-GESP#INSSJP**  
Aprueba el procedimiento realizado para la Contratación por Compulsa Abreviada N° 133/2023, con relación a la adquisición de insumos varios para Hemoterapia, de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, se adjudica. [pag.16](#)

**DISPOSICIONES****• DI-2023-322-INSSJP-GESP#INSSJP**

Aprueba el procedimiento realizado para la Contratación por Compulsa Abreviada N° 109/2023, con relación a la adquisición de insumos varios para el Sector de Esterilización, del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, se adjudica. [pag.18](#)

**• DI-2023-323-INSSJP-GESP#INSSJP**

Aprueba el procedimiento realizado para la Contratación por Compulsa Abreviada N° 125/2023, con relación a la adquisición de sillas para el Sector Diagnóstico por Imágenes, del Policlínico PAMI II, se adjudica. [pag.22](#)

**• DI-2023-324-INSSJP-GESP#INSSJP**

Deja sin efecto la Contratación por Compulsa Abreviada N° 34/2023. [pag.24](#)

**• DI-2023-325-INSSJP-GESP#INSSJP**

Aprueba el procedimiento realizado para la Contratación por Compulsa Abreviada N° 155/2023, con relación a la adquisición de Instrumental Laparoscópico, para el Policlínico PAMI-II, se declara fracasada. [pag.25](#)

**• DI-2023-570-INSSJP-UGLXIX#INSSJP**

Aprueba el procedimiento realizado para la Contratación Directa N° 03/2023, correspondiente a la renovación del Contrato de Locación del inmueble perteneciente al CAP Beltrán, de la Unidad de Gestión Local XIX, se adjudica. [pag.27](#)

**• DI-2023-571-INSSJP-UGLXIX#INSSJP**

Revoca la DI-2023-557-INSSJP-UGLXIX#INSSJP. [pag.28](#)

**• DI-2023-606-INSSJP-UGLXIX#INSSJP**

Rectifica la DI-2023-571-INSSJP-UGLXIX#INSSJP. [pag.29](#)

**• RESOL-2023-628-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 11 MAY. 2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-53121602- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/17, el Expediente N° EX-2023-44911005- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, el Informe N° IF-2023-51951670-APN- SSEP#JGM, y

CONSIDERANDO:

Que el acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que la misma hace necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico - asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales, para prestar servicios en la Subgerencia Pami Escucha y Responde, dependiente de la Gerencia de Escucha y Respuesta Activa a Personas Afiliadas, de las personas nominadas en el Anexo I que integra la presente.

Que, en virtud de las tareas que estarán a cargo de las personas que integran el Anexo I de la presente resolución, corresponde su ubicación, a partir de la fecha de notificación, en el Tramo C dentro del Agrupamiento que en cada caso corresponda, conforme lo establecido en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de labor.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de las personas mencionadas en el Anexo I de la presente resolución, procederá a partir de la fecha de su notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, deberán proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación,

Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberán acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que, cabe destacar que, vencido el plazo establecido en el párrafo que antecede, dejara de surtir efectos para el caso particular, la designación instrumentada por la presente.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, dejara de surtir efectos para el caso individual, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que con motivo de las designaciones que por la presente se autoriza, que se encuentran enmarcadas en el inciso f) del artículo 2° del Decreto N° 426/22 (DCTO-2022-426-APN-PTE), se realizó el circuito administrativo previsto por la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros por el Expediente N° EX- 2023-44911005- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, y siendo avalada por la Subsecretaria de Empleo Público, conforme se expresa en el Informe N° IF-2023-51951670-APN-SSEP#JGM de fecha 8 de mayo de 2023.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04 y el artículo 1° del

Decreto N° DECF0-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales, para prestar servicios en la Subgerencia Pami Escucha y Responde, dependiente de la Gerencia de Escucha y Respuesta Activa a Personas Afiliadas, a las personas nominadas en el Anexo I (IF-2023-53497166-INSSJP-DE#INSSJP) que integra la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que en virtud de las tareas que estarán a cargo de las personas que integran el Anexo I de la presente resolución, corresponde su ubicación, a partir de la fecha de notificación, en el Tramo C dentro del Agrupamiento que en cada caso corresponda, conforme lo establecido en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral de las personas mencionadas en el Anexo I de la presente resolución, procederá a partir de la fecha de cada notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberán, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujetas las incorporaciones, al resultado de los exámenes médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberán acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que vencido el plazo establecido en el artículo que antecede, quedarán sin efecto la designaciones instrumentadas por la presente, en los casos que no cumplieran con lo estipulado.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutive, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, dejara de surtir efectos para el caso particular, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• [RESOL-2023-629-INSSJP-DE#INSSJP](#)

BUENOS AIRES, 11 MAY. 2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-53139198- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/17, el expediente N° EX-2023-44911005- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, el Informe N° IF-2023-51951670-APN- SSEP#JGM, y

CONSIDERANDO:

Que el acto resolutive citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para desempeñar tareas en la Subgerencia de Pami Escucha y Responde, Gerencia de Escucha y Respuesta Activa a Personas Afiliadas, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, del señor Diego Alberto GUTIERREZ (CUIL N° 20-24561710- 1).

Que en virtud de las tareas que desempeñará en la Subgerencia de Pami Escucha y Responde, Gerencia de Escucha y Respuesta Activa a Personas Afiliadas, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, el señor Diego Alberto GUTIERREZ (CUIL N° 20-24561710-1), corresponde su reubicación, a partir de la fecha de notificación, en el Tramo C dentro del Agrupamiento Administrativo, conforme lo expresado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, manteniendo la carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de labor.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral del señor Diego Alberto GUTIERREZ (CUIL N° 20-24561710-1), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que, cabe destacar que, vencido el plazo establecido en el párrafo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución la designación que se propicia por el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso f) del artículo 2° del Decreto N° 426/22 (DCTO-2022-426-APN-PTE), habiéndose realizado el circuito administrativo previsto por la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros por el Expediente N° EX-2023-44911005- - INSSJP-GRRHH#INSSJP, y siendo avalada por la Subsecretaria de Empleo Público, conforme se expresa en el Informe N° IF-2023-51951670-APN-SSEP#JGM de fecha 8 de mayo de 2023.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04 y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para desempeñar tareas en la Subgerencia de Pami Escucha y Responde, Gerencia de Escucha y Respuesta Activa a Personas Afiliadas, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, al señor Diego Alberto GUTIERREZ (CUIL N° 20-24561710-1).

ARTÍCULO 2°.- Reubicar, a partir de la fecha de notificación, al señor Diego Alberto GUTIERREZ (CUIL N° 20-24561710-1), en el Tramo C dentro del Agrupamiento Administrativo, conforme lo expresado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, manteniendo la carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral del señor Diego Alberto GUTIERREZ (CUIL N° 20-24561710-1),

procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que vencido el plazo establecido en el artículo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que de no tener principio la designación que se propicia por el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

#### • RESOL-2023-630-INSSJP-DE-INSSJP

BUENOS AIRES, 11 MAY. 2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-52660967- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/17, el expediente N° EX-2023-44911005- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, el Informe N° IF-2023-51951670-APN- SSEP#JGM, y

CONSIDERANDO:

Que el acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para desempeñar tareas en la Gerencia de Asuntos Jurídicos, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, de la señora Natalia Beatriz SASLAVSKY (CUIL N° 27-25189248-8).

Que en virtud de las tareas que desempeñará en la Gerencia de Asuntos Jurídicos, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, la señora Natalia Beatriz SASLAVSKY (CUIL N° 27-25189248-8), corresponde su reubicación, a partir de la fecha de notificación, en el Tramo C dentro del Agrupamiento que corresponda, conforme lo expresado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, manteniendo la carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de labor.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de la señora Natalia Beatriz SASLAVSKY (CUIL N° 27-25189248-8), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se

realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que, cabe destacar que, vencido el plazo establecido en el párrafo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución la designación que se propicia por el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso f) del artículo 2° del Decreto N° 426/22 (DCTO-2022-426-APN-PTE), habiéndose realizado el circuito administrativo previsto por la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros por el Expediente N° EX-2023-44911005- - INSSJP-GRRHH#INSSJP, y siendo avalada por la Subsecretaria de Empleo Público, conforme se expresa en el Informe N° IF-2023-51951670-APN-SSEP#JGM de fecha 8 de mayo de 2023.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04 y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para desempeñar tareas en Gerencia de Asuntos Jurídicos, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, a la señora Natalia Beatriz SASLAVSKY (CUIL N° 27-25189248-8).

ARTÍCULO 2°.- Reubicar, a partir de la fecha de notificación, a la señora Natalia Beatriz SASLAVSKY (CUIL N° 27-25189248-8), en el Tramo C dentro del Agrupamiento que corresponda, conforme lo expresado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, manteniendo la carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral de la señora Natalia Beatriz SASLAVSKY (CUIL N° 27-25189248-8), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que vencido el plazo establecido en el artículo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que de no tener principio la designación que se propicia por el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

**DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ****• RESOL-2023-631-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 11 MAY. 2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-52660773- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/17, el expediente N° EX-2023-44911005- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, el Informe N° IF-2023-51951670-APN- SSEP#JGM, y

CONSIDERANDO:

Que el acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para desempeñar tareas en la Gerencia Económico Financiera, dependiente de la Secretaría General de Administración, de la señora Agustina Delia PEREIRA (CUIL N° 27-44816432-8).

Que en virtud de las tareas que desempeñará en la Gerencia Económico Financiera, dependiente de la Secretaría General de Administración, la señora Agustina Delia PEREIRA (CUIL N° 27-44816432-8), corresponde su reubicación, a partir de la fecha de notificación, en el Tramo C dentro del Agrupamiento Administrativo, conforme lo expresado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, manteniendo la carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de labor.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de la señora Agustina Delia PEREIRA (CUIL N° 27-44816432-8), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que, cabe destacar que, vencido el plazo establecido en el párrafo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución la designación que se propicia por el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso f) del artículo 2° del Decreto N° 426/22 (DCTO-2022-426-APN-PTE), habiéndose realizado el circuito administrativo previsto por la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros por el Expediente N° EX-2023-44911005- - INSSJP-GRRHH#INSSJP, y siendo avalada por la Subsecretaria de Empleo Público, conforme se expresa en el Informe N° IF-2023-51951670-APN-SSEP#JGM de fecha 8 de mayo de 2023.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04 y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para desempeñar tareas en la Gerencia Económico Financiera, dependiente de la Secretaría General de Administración, a la señora Agustina Delia PEREIRA (CUIL N° 27- 44816432-8).

ARTÍCULO 2°.- Reubicar, a partir de la fecha de notificación, a la señora Agustina Delia PEREIRA (CUIL N° 27- 44816432-8), en el Tramo C dentro del Agrupamiento Administrativo, conforme lo expresado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, manteniendo la carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral de la señora Agustina Delia PEREIRA (CUIL N° 27- 44816432-8), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que vencido el plazo establecido en el artículo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que de no tener principio la designación que se propicia por el presente acto resolutive, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• [RESOL-2023-632-INSSJP-DE#INSSJP](#)

BUENOS AIRES, 11 MAY. 2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-52660575- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/17, el expediente N° EX-2023-44911005- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, el Informe N° IF-2023-51951670-APN- SSEP#JGM, y

CONSIDERANDO:

Que el acto resolutive citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para desempeñar tareas en la Gerencia de Planificación Estratégica, Jefatura de Gabinete de Asesores, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, del señor

Miguel Matías BARBOZA (CUIL N° 20-35122446-1).

Que en virtud de las tareas que desempeñará en la Gerencia de Planificación Estratégica, Jefatura de Gabinete de Asesores, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, el señor Miguel Matías BARBOZA (CUIL N° 20-35122446-1), corresponde su reubicación, a partir de la fecha de notificación, en el Tramo C dentro del Agrupamiento Profesional, conforme lo expresado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, manteniendo la carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de labor.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral del señor Miguel Matías BARBOZA (CUIL N° 20-35122446-1), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que, cabe destacar que, vencido el plazo establecido en el párrafo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución la designación que se propicia por el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso f) del artículo 2° del Decreto N° 426/22 (DCTO-2022-426-APN-PTE), habiéndose realizado el circuito administrativo previsto por la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros por el Expediente N° EX-2023-44911005- - INSSJP-GRRHH#INSSJP, y siendo avalada por la Subsecretaria de Empleo Público, conforme se expresa en el Informe N° IF-2023-51951670-APN-SSEP#JGM de fecha 8 de mayo de 2023.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04 y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para desempeñar tareas en la Gerencia de Planificación Estratégica, Jefatura de Gabinete de Asesores, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, al señor Miguel Matías BARBOZA (CUIL N° 20-35122446-1).

ARTÍCULO 2°.- Reubicar, a partir de la fecha de notificación, al señor Miguel Matías BARBOZA (CUIL N° 20-35122446-1), en el Tramo C dentro del Agrupamiento Profesional, conforme lo expresado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, manteniendo la carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral del señor Miguel Matías BARBOZA (CUIL N° 20-35122446-1), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de

antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que vencido el plazo establecido en el artículo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que de no tener principio la designación que se propicia por el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

**DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ**

#### • **DI-2023-28-INSSJP-SGA#INSSJP**

BUENOS AIRES, 09 MAY. 2023

VISTO el EX-2023-45756955- -INSSJP-GPM#INSSJP, las Resoluciones N° 1229/DE/12, 363/DE/14 y RESOL-2020-1886-INSSJP-DE#INSSJP, las Disposiciones N° 7/DAMNPYP/13, N° 9/DAMNPYP/13, N° 023/DAMNPYP/13, N° 104/DAMNPYP/14 y N° 182/GPM/18, las Actas Acuerdo suscriptas con las firmas COMPAÑÍA DE TRASLADOS Y EMERGENCIAS DEL OESTE S.A., URGENCY DOM S.R.L., GESUNDHET S.A., SALUDIA ARGENTINA S.A, UNIDAD CORONARIA SAN MARTIN S.R.L, EMERGER SERVICIOS DE SALUD S.A., IMPLATEL S.A., COMFORT MEDIC S.A., AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN GRUPO PARAMEDIC, ACUDIR S.A. y SOCORRO MEDICO PRIVADOS S.A., los CONVENIOS DE FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION MEDICA EXTRAHOSPITALARIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS – DAMNPYP suscriptos con la MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI y MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 1229/DE/12 se aprobó el Régimen Específico de Contratación de Servicios de Visita Médica Domiciliaria, Urgencia Médica, Emergencia Médica, Traslado en Unidad de Terapia Intensiva Móvil y Traslado con Médico, en el ámbito de las UGL VI - Capital Federal, VIII - San Martín, X - Lanús, XXIX - Morón, XXXV - San Justo y XXXVII - Quilmes, en sus modalidades retributivas de Pago por Prestación y Pago por Prestación con Techo Presupuestario Inicial, así como los aranceles a abonar por cada tipo de servicio.

Que mediante el dictado de las Disposiciones N° 7/DAMNPYP/13, N° 9/DAMNPYP/13, N° 23/DAMNPYP/13, N° 104/DAMNPYP/14 y 182/GPM/18, se realizó la selección de efectores acreditados para prestar servicios en el marco de la Resolución 1229/DE/12, y se establecieron las asignaciones de servicios, ámbito de cobertura y modalidad retributiva.

Que las Disposiciones citadas precedentemente dieron origen a la firma de las Actas Acuerdo con los prestadores seleccionados.

Que por Actas Acuerdo suscriptas el 08 de Julio y 24 de Julio de 2020, el 04 de junio y 26 de agosto de 2021, el 03 de mayo, 22 de Julio, 17 de agosto y 21 de septiembre de 2022, en el marco de la Resolución 1229/DE/12, se incorporan a la Red Auxiliar de Prestadores de la DAMNPYP, las firmas URGENCY DOM S.R.L., COMPAÑÍA DE TRASLADOS Y EMERGENCIAS DEL OESTE S.A., GESUNDHEIT S.A., SALUDIA ARGENTINA S.A., IMPLATEL S.A., UNIDAD CORONARIA

SAN MARTIN S.R.L., EMERGER SERVICIOS DE SALUD S.A., COMFORT MEDIC S.A., AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN GRUPO PARAMEDIC, ACUDIR S.A. y SOCORRO MEDICO PRIVADO S.A.

Que con fecha 20 de abril de 2023 y 4 de mayo de 2023, el Instituto suscribió el CONVENIO DE FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION MEDICA EXTRAHOSPITALARIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS – DAMNPYP con la MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI y MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA, respectivamente.

Que por la Resolución N° 363/DE/14 se establecieron los niveles de autorización y conformidad de las asignaciones y reasignaciones de servicios para los prestadores del Régimen Específico de Contratación de Servicios de Visita Médica Domiciliaria, Urgencia Médica, Emergencia Médica, Traslado con Médico y Traslado en Unidad de Terapia Intensiva Móvil, en el ámbito de cobertura de la Dirección de Atención Médica No Programada y Programada.

Que en virtud de lo normado por la Resolución 1229/DE/12, modificada por el Artículo 2° de la RESOL-2020-1886-INSSJP-DE#INSSJP, y la Resolución N° 363/DE/14, la Gerencia Análisis de Procesos Retributivos, mediante la PV-2023-50382079-INSSJP-GAPR#INSSJP e IF-2023-50183628-INSSJP-GAPR#INSSJP, obrantes en el expediente citado en el Visto, informa el resultado del proceso correspondiente al cálculo del Adelanto del período mayo de 2023, para los prestadores comprendidos bajo la modalidad de Pago por Prestación con Techo Presupuestario Inicial, por lo que resulta procedente aprobar los montos a abonar en concepto de Techo Presupuestario Inicial, a los efectores que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición.

Que así mismo, y en los alcances de la Resolución N° 1229/DE/12, modificada por el Artículo 2° de la RESOL-2020-1886-INSSJP-DE#INSSJP, y la Resolución N° 363/DE/14, corresponde aprobar la asignación de servicios bajo la modalidad de Pago por Prestación, a los efectores que se detallan en el Anexo II de la presente Disposición.

Que por RESOL-2023-549-INSSJP-DE#INSSJP se otorgó un incremento a los valores a abonar por los servicios antes mencionados.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la RESOL-2022-204-INSSJP-DE#INSSJP,

EL SECRETARIO DE POLITICAS SANITARIAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1° - Aprobar los adelantos correspondientes a la modalidad retributiva de Pago por Prestación con Techo Presupuestario Inicial, a los prestadores de servicios de Visita Médica Domiciliaria, Urgencia Médica y Emergencia Médica, del ámbito de cobertura de la Dirección de Atención Médica No Programada y Programada, según se detalla en el Anexo I - DI-2023-51942439-INSSJP-SPS#INSSJP.

ARTÍCULO 2° - Aprobar, bajo la modalidad de Pago por Prestación, la asignación de servicios de Visita Médica Domiciliaria, Urgencia Médica y Emergencia Médica, a los efectores del ámbito de cobertura de la Dirección de Atención Médica No Programada y Programada, según se detallan en el Anexo II - DI-2023-51942321-INSSJP- SPS#INSSJP.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que lo dispuesto en la presente entra en vigencia a las 0:00 hs. del día 1° de mayo de 2023.

ARTÍCULO 4°- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Roberto Daniel Armagno - Secretario General - Secretaría de Políticas Sanitarias

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

**• DI-2023-317-INSSJP-GESP#INSSJP**

BUENOS AIRES, 07 MAY. 2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-05113375--INSSJP-GESP#INSSJP, RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1019-INSSJP-DE#INSSJP, y DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 97/2023, para la ADQUISICION DE INSUMOS DE LIBRERÍA, para el Policlínico PAMI-I-Rosario, por el periodo de doce (12) meses. Orden de Compra Cerrada. SOLPED N° 77/928.

Que el Coordinador Administrativo de Policlínicos Rosario del INSSJP, solicitó realizar una Contratación un por Compulsa Abreviada por Monto conforme con lo dispuesto por los artículos 38°, inciso c) y 42° inciso a) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, y su Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP.

Que sobre la base de lo requerido, la Coordinación Administrativa de Policlínicos-Rosario, solicitó presupuestos, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto, con el N° 97/2023 de CAM.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentaron presupuestos las firmas: MARÍA PAULA VALEIRAS. (CUIT: 27-25750926-0), y GIFFI ISABEL DEL CARMEN (CUIT: 27-05988478-1).

Que habiéndose realizado el análisis formal y final, el Sector Evaluación de Ofertas, en el Informe Preliminar, incorporado en el IF-2023- 41189193-INSSJP-GESP#INSSJP, declaró admisibles las ofertas presentadas por las firmas MARÍA PAULA VALEIRAS. (CUIT: 27-25750926-0), y GIFFI ISABEL DEL CARMEN (CUIT: 27-05988478-1); desestimando la oferta presentada por la firma GIFFI ISABEL DEL CARMEN (CUIT: 27-05988478-1), para el Renglón N° 14, Declarando fracasado el Renglón N° 14, y propició la adjudicación de la presente Contratación a las firmas: MARÍA PAULA VALEIRAS. (CUIT: 27-25750926-0), y GIFFI ISABEL DEL CARMEN (CUIT: 27-05988478-1), por un monto total de Pesos Un Millón Trescientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Setenta y Nueve, con 50/100 (\$1.342.179,50).

Que en N° de orden 48, mediante el IF-2023-45836720-INSSJP-SG#INSSJP, obra intervención de la Sindicatura General del Instituto.

Que el Sector Evaluación de Ofertas, toma nuevamente la intervención de su competencia y en tal sentido procedió a emitir un nuevo Informe Complementario, que obra en el IF-2023-46385471-INSSJP-GESP#INSSJP, y la Providencia Rectificativa que obra en la PV-2023-46855800-INSSJP-GESP#INSSJP, rectificando el Acta Preliminar de Evaluación de Ofertas oportunamente emitido, manifestando que: se remitieron las actuaciones a la División de Asesoría Jurídica quienes emitieron su Dictamen (orden N° 44, Informe N° IF-2023-41736383-INSSJP-GESP#INSSJP) y su proyecto de Disposición (orden N° 45, Providencia N° PV-2023-41738796-INSSJP-GESP#INSSJP).

Que como se observa en el orden N° 48 (IF-2023-45836720-INSSJP-SG#INSSJP), la Sindicatura General del Instituto realiza una observación en el punto IV, respecto a la adjudicación sugerida para el Renglón N° 18, indicando lo siguiente: ""Respecto al Renglón N° 18, se señala que se propicia adjudicar un precio unitario de \$ 1.850,00 a la firma GIFFI ISABEL DEL CARMEN, mientras que el precio más conveniente y que cumple técnicamente es el cotizado por la firma MARÍA

PAULA VALEIRAS \$ 1.812,23 conforme la planilla de cotización presentada obrante en IF-2023- 27178350-INSSJP-GESP#INSSJP e Informe Técnico obrante en IF-2023-30370516-INSSJP-GESP#INSSJP”.

Que por lo expuesto, corresponde rectificar lo referido atento a que por un error involuntario se le adjudicó a la firma GIFFI ISABEL DEL CARMEN el renglón N°18, siendo que la oferta más económica para este renglón corresponde a la presentada por MARÍA PAULA VALEIRAS.

Que del informe preliminar mencionado se ratifica lo siguiente: En orden N° 23, se observan las invitaciones a los proveedores en cumplimiento con lo estipulado por Nota N° NO-2020-30786475-INSSJP-GESP#INSSJP enviada a los Efectores del INSTITUTO el 08/05/2020.

Que respecto a la oferta presentada por la firma GIFFI ISABEL DEL CARMEN, se observó que omitió presentar documentación adicional requerida en el artículo 17° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) a saber: los puntos 1 a 5 de los aspectos jurídicos. En relación a los puntos 1 y 2 se consultó en el RUNPyP y cumple con indicado; el punto 3 se adjunta mediante informe N° IF-2023-39708048-INSSJP-GESP#INSSJP (orden N° 38). En lo que respecta a los puntos 4 y 5 se procedió solicitando la subsanación correspondiente mediante correo electrónico, el oferente respondió aportando la documentación solicitada y fue adjunta como archivo embebido mediante Informe N°IF-2023-41144571-INSSJP-GESP#INSSJP (orden N° 39).

Que como resultado se declaran ADMISIBLES las ofertas presentadas por MARÍA PAULA VALEIRAS y la firma GIFFI ISABEL DEL CARMEN debido a que fue acercada antes del tiempo estipulado como fecha y hora de apertura, conforme el Pliego de Bases y Condiciones y en virtud de lo establecido en el artículo N° 63 de la Resolución N° 1127/DE/22.

Que por todo lo expuesto el sector evaluación de ofertas procedió a evaluar la conveniencia económica, comparándolas con los costos estimados, analizados y autorizados en el IF-2023-23666240-INSSJP-GESP#INSSJP.

Que como resultado se hace saber lo siguiente Renglones Nros. 1 a 3; 5 a 7; 9 a 13; 15 a 17; 19 y 21: La oferta más económica corresponde a la firma GIFFI ISABEL DEL CARMEN, al confronte con el costo estimado y autorizado en el IF-2023-23666240-INSSJP-GESP#INSSJP, resulta CONVENIENTE para el Instituto y cumple técnicamente conforme al informe técnico vinculado en el IF-2023-30370516-INSSJP-GESP#INSSJP.

Que para el Renglón N° 4: La oferta más económica para este renglón corresponde a la firma GIFFI ISABEL DEL CARMEN cabe destacar que el precio total cotizado, según su oferta presentada en el orden N° 26, no responde al precio unitario cotizado. Por tanto, según lo estipulado en el artículo N° 72 del Reglamento de Compras y Contrataciones del INSTITUTO, se tomará como válido el precio unitario cotizado de pesos sesenta y ocho (\$68) que multiplicado por el total de doscientos cincuenta (250) unidades cotizadas arroja un precio total para este renglón de pesos diecisiete mil (\$17.000). Además resulta de precio conveniente para el INSTITUTO y cumple con lo solicitado conforme surge del Informe Técnico agregado en el IF-2023-30370516-INSSJP-GESP#INSSJP.

Que para el Renglón 22: La única oferta recibida para este renglón corresponde a la firma GIFFI ISABEL DEL CARMEN la cual se ajusta a los valores autorizados en el IF-2023-23666240-INSSJP-GESP#INSSJP, resultando CONVENIENTE para el Instituto. Asimismo, cumple con las especificaciones técnicas según surge del informe técnico vinculado en el IF-2023-30370516-INSSJP-GESP#INSSJP.

Que para los Renglones Nros. 8, 18 y 20: La oferta más económica para estos renglones corresponde a la oferente MARÍA PAULA VALIERAS, al confronte con el costo estimado y autorizado en el IF-2023-23666240-INSSJP- GESP#INSSJP, resulta CONVENIENTE para el Instituto y cumple técnicamente conforme al informe técnico vinculado en el IF-2023-30370516-INSSJP-GESP#INSSJP.

Que para el Renglón Nro. 14: Analizada única oferta recibida para este renglón por la firma GIFFI ISABEL DEL CARMEN, al confronte con el costo estimado y autorizado en el IF-2023-23666240-INSSJP-GESP#INSSJP, resulta INCONVENIENTE para el Instituto, por una cuestión de precio (Art. 18 inc. IV, resol. 1127/DE/22), por ello se sugiere DESESTIMAR.

Que contando con la aprobación del Coordinador Administrativo de Policlínicos PAMI-I-y-II-Rosario, y habiendo tomado intervención el Sector Evaluación de Ofertas, se recomendó adjudicar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto a las firmas: GIFFI ISABEL DEL CARMEN (CUIT: 27-05988478-1), y MARÍA PAULA VALEIRAS. (CUIT: 27-25750926-0).

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto, con el N° 97/2023 de CAM, a la firma que se describe en el Anexo- I, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de Pesos Un Millón Trescientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Veinticuatro, con 10/100 (\$1.341.424,10).

Que obra en las presentes actuaciones, constancia de la afectación preventiva de recursos- SOLPED N° 770000928.

Que la Coordinación Administrativa de los Policlínicos-Rosario, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las RESOL-2021-1019-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, y DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP, y

EL GERENTE

DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto, con el N° 97/2023 para la ADQUISICION DE INSUMOS DE LIBRERÍA, para el Policlínico PAMI-I-Rosario, por el periodo de doce (12) meses. Orden de Compra Cerrada. SOLPED N° 77/928; en los términos de los Artículos 38° inciso c) y 42° inciso a), conforme al Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por RESOL-2022- 1127-INSSJP-DE#INSSJP, y DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisible las ofertas presentadas por las firmas MARÍA PAULA VALEIRAS. (CUIT: 27- 25750926-0), y GIFFI ISABEL DEL CARMEN (CUIT: 27-05988478-1), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 3°.- Desestimar la oferta presentada por la firma GIFFI ISABEL DEL CARMEN (CUIT: 27-05988478-1), para el Renglón N° 14, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Declarar fracasado el Renglón N° 14, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Adjudicar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto, con el N° 97/2023 de CAM, a las firmas: GIFFI ISABEL DEL CARMEN (CUIT: 27-05988478-1), y MARÍA PAULA VALEIRAS. (CUIT: 27-25750926-0), por un monto total de Pesos Un Millón Trescientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Veinticuatro, con 10/100 (\$1.341.424,10), de conformidad con el Anexo-I, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar a efectuar el pago a las firmas, conforme las adjudicaciones dispuestas en el Artículo 5° de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Delegar en la Coordinación Administrativa de los Policlínicos PAMI-I-y PAMI-II-Rosario, la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor de las empresas adjudicatarias, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 5° de la presente.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Fernando Martin Ali - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

**• DI-2023-318-INSSJP-GESP#INSSJP**

BUENOS AIRES, 08 MAY. 2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-22880327--INSSJP-GESP#INSSJP, RESOL-2022-1127-INSSJP- DE#INSSJP, RESOL-2020-92-INSSJP-DE#INSSJP, y DI-2022-604-GAD#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 133/2023, para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS -HEMOTERAPIA-, de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, por el periodo de doce (12) meses. Orden de Compra Abierta. SOLPED N° 64/1437.

Que el Área Requiriente de la Unidad Asistencial del Sistema Por Más Salud, solicitó realizar una Contratación por Compulsa Abreviada por Monto conforme con lo dispuesto por los artículos 38°, inciso c) y 42° inciso a) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, y su Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI-2022-604-GAD#INSSJP.

Que sobre la base de lo requerido, la Dirección Asociada de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein del Sistema Por Más Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitó presupuestos, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto, con el N° 133/2023 de CAM.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentaron presupuestos las firmas: EGLIS SA (CUIT N° 30- 59401076-7), POGGI RAUL JORGE LEON (CUIT N° 20-08336759-9), FELSAN S.R.L. (CUIT N° 30-70712112-9), y ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L. (CUIT N° 30-52693485-3).

Que en relación a las ofertas presentadas por las firmas oferentes, el Sector Evaluación de Ofertas en el Informe Preliminar, obrante en el IF-2023-50895325-INSSJP-GESP#INSSJP, manifestó: En el IF-2023-38628257-INSSJP-GESP#INSSJP, se observan las invitaciones a los proveedores en cumplimiento con lo estipulado por Nota N° NO2020-30786475-INSSJP-GESP#INSSJP enviada a los Efectores del INSTITUTO el 08/05/2020.

Que analizada la oferta de la firma FELSAN SRL se observó que se omitió presentar la documentación adicional requerida en el artículo 17° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), en lo que respecta a los aspectos jurídicos el punto 2. El oferente cumplió en responder y se adjunta el documento subsanado como archivo embebido en el orden N° 42, con informe N° IF-2023-50271506-INSSJP-GESP#INSSJP.

Que analizada la oferta de la firma ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA SRL, se observó que se omitió presentar la documentación adicional requerida en el artículo 17° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), en lo que respecta a los aspectos jurídicos el punto 3 y en los aspectos técnicos el punto 8, por lo que se solicitó la correspondiente subsanación. El oferente cumplió en responder los puntos solicitados y se adjuntan los documentos subsanados como archivos embebidos en el orden N° 43, con informe N° IF-2023-50273738-INSSJP- GESP#INSSJP.

Que analizada la oferta de la firma JORGE RAUL POGGI, se observó que no presentó la documentación adicional requerida en el artículo 17° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), en lo que respecta a los aspectos jurídicos el punto 3. No obstante ello, no se le solicitó aclaración atento a que su oferta resulta INCONVENIENTE para el Instituto, por una cuestión de precio (Art. 78 inc d pto 4, resol. 1127/DE/22). En virtud de lo mencionado, se declara

INADMISIBLE para la presente contratación.

Que analizada la oferta de la firma EGLIS S.A, se observó que se omitió presentar la documentación adicional requerida en el artículo 17° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), en lo que respecta a los aspectos jurídicos los puntos 1, 2 y 3 y en los aspectos técnicos los puntos 7 y 8, por lo que se solicitó la correspondiente subsanación. El oferente cumplió en responder los puntos solicitados y se adjuntan los documentos subsanados como archivos embebidos en el orden N° 41, con informe N° IF-2023-50472791-INSSJP- GESP#INSSJP.

Que en consecuencia, se declaran ADMISIBLE las ofertas presentadas por las firmas EGLIS SA, ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA SRL y FELSAN SRL. debido a que fue acercada antes del tiempo estipulado como fecha y hora de apertura, conforme el Pliego de Bases y Condiciones publicado y en virtud de lo establecido en el artículo N° 63 de la Resolución N° 1127/DE/22.

Que por todo lo expuesto el sector evaluación de ofertas procedió a evaluar la conveniencia económica, comparándolas con los costos estimados, analizados mediante la PV-2023-34502554-INSSJP-GESP#INSSJP, y autorizados mediante la PV2023-35020739-INSSJP-GESP#INSSJP.

Que como resultado se hace saber lo siguiente: Renglón 1: la oferta la presentada por "Felsan S.R.L." resulta conveniente económicamente y cumplen técnicamente, según el IF-2023-41086876-INSSJP-GESP#INSSJP.

Que para los Renglones Nros. 2 y 4: la oferta la presentada por "Ernesto Van Rossum y CIA SRL" resulta conveniente económicamente y cumplen técnicamente, según el IF-2023-41086876-INSSJP-GESP#INSSJP.

Que para el Renglón N° 3: la oferta presentada por "Eglis SA" resulta conveniente económicamente y cumplen técnicamente, según el IF-2023-41086876-INSSJP-GESP#INSSJP.

Que contando con la aprobación de la Dirección Asociada de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein del Sistema Por Más Salud, y habiendo tomado intervención el Sector Evaluación de Ofertas, se recomendó adjudicar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto a las firmas: EGLIS SA (CUIT N° 30-59401076-7), FELSAN S.R.L. (CUIT N° 30-70712112-9), y ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L. (CUIT N° 30-52693485-3).

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto, con el N° 133/2023 de CAM, a las firmas que se describe en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de hasta Pesos Dos Millones Ochenta, con 00/100 (\$ 2.000.080,00).

Que obra en las presentes actuaciones, constancia de la afectación preventiva de recursos- SOLPED N° 640001437.

Que la Dirección Asociada de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, la División Compras, la División Contable, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las RESOL-2020-92-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1127- INSSJP-DE#INSSJP, y DI-2022-604-GAD#INSSJP, y

LA DIRECCIÓN MÉDICA DE LA UNIDAD ASISTENCIAL DR. CÉSAR MILSTEIN

DEL SISTEMA POR MÁS SALUD

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto, con el N° 133/2023, para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS -HEMOTERAPIA-, de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, por el periodo de doce (12) meses. Orden de Compra Abierta. SOLPED N° 64/1437; en los términos de los Artículos 38° inciso c) y 42° inciso a), conforme al Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, y DI-2022-604-GAD#INSSJP.

ARTÍCULO 2°. - Declarar admisibles las ofertas presentadas por las firmas: EGLIS SA (CUIT N° 30-59401076-7), FELSAN S.R.L. (CUIT N° 30-70712112-9), y ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L. (CUIT N° 30-52693485-3), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. - Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por la firma POGGI RAUL JORGE LEON (CUIT N° 20-08336759-9), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°. - Adjudicar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto, con el N° 133/2023 de CAM, a las firmas: EGLIS SA (CUIT N° 30-59401076-7), FELSAN S.R.L. (CUIT N° 30-70712112-9), y ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L. (CUIT N° 30-52693485-3), por un monto total de hasta Pesos Dos Millones Ochenta, con 00/100 (\$ 2.000.080,00), de conformidad con el Anexo-I, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 5°. - Autorizar a efectuar el pago a las firmas, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 4° de la presente.

ARTÍCULO 6°. - Delegar en la Dirección Asociada de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor de las empresas adjudicatarias, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 4° de la presente.

ARTÍCULO 7°. - Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Leonardo Fabian Serrano - Director Médico - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

**DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ**

• **DI-2023-322-INSSJP-GESP#INSSJP**

BUENOS AIRES, 08 MAY. 2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-22994210- -INSSJP-GESP#INSSJP, RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL- 2021-1019-INSSJP-DE#INSSJP, y DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 109/2023, para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL SECTOR DE ESTERILIZACIÓN, para el Hospital Dr. Bernardo A. Houssay de la Ciudad de Mar del Plata, por el término de seis (6) meses, o hasta que se adjudique la Licitación en trámite o lo que ocurra primero. Orden de Compra Abierta. SOLPED N° 81/646.

Que el Director Médico del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay solicitó realizar una Contratación por Compulsa Abreviada por Monto, conforme con lo dispuesto por los artículos 38°, inciso c) y 42° inciso a) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, y su Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP.

Que sobre la base de lo requerido, la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, solicitó presupuestos, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto, con el N° 109/2023 de CAM.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar

las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentaron presupuestos las firmas: DROGUERÍA 20 DE JUNIO S.A. (CUIT: 30- 62345679-6), MARÍA VICTORIA BISCOCHEA (CUIT: 23-34058116-4), IMÁGENES TANDIL S.A. (CUIT: 30-70928185-9), ARATOMA ROMERO CHRISTIAN EMANUEL (CUIT: 20-31470662-6), y MEDIPACK S.A. (CUIT: 30-70816309-7), y DROGUERÍA COMARSA S.A. (CUIT: 30-70708588-2).

Que habiéndose realizado el análisis formal y final, el Sector Evaluación de Ofertas, en el Informe Preliminar, incorporado en N° de orden 27, en el IF-2023-47046840-INSSJP-GESP#INSSJP, declaró admisibles las ofertas presentadas por las firmas DROGUERÍA 20 DE JUNIO S.A. (CUIT: 30-62345679-6), MARÍA VICTORIA BISCOCHEA. (CUIT N° 23-34058116-4), MEDIPACK S.A. (CUIT: 30-70816309-7), y ARATOMA ROMERO CHRISTIAN EMANUEL (CUIT: 20-31470662-6); inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas IMÁGENES TANDIL S.A. (CUIT: 30-70928185-9), y DROGUERÍA COMARSA S.A., (CUIT: 30-70708588-2); desestimada la oferta presentada por la firma MARÍA VICTORIA BISCOCHEA. (CUIT N° 23-34058116-4), para el Renglón N° 6; fracasado el Renglón N° 6, desiertos los renglones Nros. 7, 8, 12 y 17; y propició la adjudicación de la presente Contratación a las firmas MARÍA VICTORIA BISCOCHEA. (CUIT N° 23-34058116-4), ARATOMA ROMERO CHRISTIAN EMANUEL (CUIT: 20-31470662-6), y MEDIPACK S.A. (CUIT: 30-70816309-7), por un monto total de hasta Pesos Cinco Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho, con 17/100 (\$5.399.858,17).

Que en N° de orden 35, mediante el IF-2023-50496197-INSSJP-SG#INSSJP, obra intervención de la Sindicatura General del Instituto.

Que el Sector Evaluación de Ofertas, toma la intervención de su competencia y en tal sentido procedió a emitir un nuevo Informe Complementario, que obra en N° de orden 38, en el IF-2023-50783404-INSSJP-GESP#INSSJP, rectificando el Acta Preliminar de Evaluación de Ofertas oportunamente emitido, manifestando: intervino la Sindicatura General del Instituto, tal como surge del informe N° IF-2023-50496197-INSSJP-SG#INSSJP (orden N° 35) quien indicó lo siguiente: "Respecto a la cantidad que se propicia adjudicar en el renglón n° 9, a la firma MEDIPACK SA, el Sector Evaluación de ofertas en IF-2023-47046840-INSSJP-GESP#INSSJP no hace referencia a lo manifestado en el Informe Técnico de IF-2023-37444370-INSSJP-GESP#INSSJP." En virtud de ello, corresponde realizar un nuevo análisis del mencionado renglón.

Que del mencionado informe preliminar, se ratifica lo siguiente: Del análisis de la oferta presentada por la firma IMÁGENES TANDIL S.A., se observó en el presupuesto particular remitido que indicó: "ENTREGA SUJETA A DISPONIBILIDAD", mientras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares publicado respecto a la ejecución establece: "ARTÍCULO 26.- EJECUCIÓN: Plazo de entrega De la primera entrega dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra. La segunda entrega a los sesenta (60) días de notificada la Orden de Compra. La tercera entrega a los ciento veinte (120) días de notificada la Orden de Compra"; por lo que se solicitó la aclaración pertinente por correo electrónico. Tal como surge del informe N° IF-2023-46927328-INSSJP- GESP#INSSJP, vinculado en el orden N° 25, transcurrido el plazo de 48 hs. otorgado, el oferente no respondió con lo requerido por lo que corresponde declarar su oferta INADMISIBLE para la presente compulsa.

Que en relación a la oferta realizada por la firma DROGUERÍA COMARSA S.A., (CUIT: 30-70708588-2), obra agregada en el orden N° 20, en el IF-2023-36834037-INSSJP-GESP#INSSJP, fue presentada fuera del horario, por lo que no será analizada.

Que como resultado, se declaran ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas DROGUERÍA 20 DE JUNIO S.A., MARÍA VICTORIA BISCOCHEA, MEDIPACK S.A. y ARATOMA ROMERO CHRISTIAN EMANUEL, dado que fueron enviada dentro del plazo estipulado, previo a la fecha y hora de apertura, con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares conforme el publicado por el efector y en virtud de lo establecido en el artículo N° 63 del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por la Resolución N° 1127/DE/22.

Que por lo expuesto, el Sector Evaluación de Ofertas, procedió a evaluar la conveniencia económica, comparándolas con los costos estimados analizados y autorizados en el IF-2023-30677598-INSSJP-GESP#INSSJP.

Que como resultado se hace saber lo siguiente: Renglones Nros.: 7, 8 y 17: Por falta de ofertas, se declaran DESIERTOS.

Que respecto a los Renglones Nros. 1 a 4, 10, 11, 13 y 18 a 20: La oferta más económica recibida para este renglón corresponde a la firma MARÍA VICTORIA BISCOCHEA, la cual cumple con lo solicitado técnicamente según Informe Técnico (orden N° 22) y al confrontar con el costo estimado resulta conveniente para el Instituto.

Que en relación a los Renglones Nros. 5, 21 y 22: La oferta más económica recibida para este renglón corresponde a la firma ARATOMA ROMERO CHRISTIAN EMANUEL, la cual cumple con lo solicitado técnicamente según Informe Técnico (orden N° 22) y al confrontar con el costo estimado resulta conveniente para el Instituto.

Que en cuanto a los Renglones Nos. 14 a 16: La oferta más económica recibida para este renglón corresponde a la firma MEDIPACK S.A., la cual cumple con lo solicitado técnicamente según Informe Técnico en el IF-2023-37444370-INSSJP-GESP#INSSJP, y al confrontar con el costo estimado resulta conveniente para el Instituto.

Que el Renglón N° 6: La oferta más económica recibida es de la firma MARÍA VICTORIA BISCOCHEA, sin embargo, al confrontar con el costo estimado y autorizado resulta INCONVENIENTE por cuestión de precio (art. 18 inc. IV, Resol. 1127/DE/22), por lo que se sugiere DESESTIMAR.

Que el Renglón N° 12: La oferta más económica presentada por la firma MARÍA VICTORIA BISCOCHEA, no cumple técnicamente atento a que: "...no es compatible con lectora ASP utilizada en el Servicio de Esterilización." (informe ampliatorio -PV-2023-47035718- INSSJP-GESP#INSSJP orden N° 26), por lo que se declara INADMISIBLE para el presente renglón. Por lo expuesto, se declara el renglón DESIERTO.

Que atento a los observado por Sindicatura General corresponde rectificar lo siguiente: Renglón N° 9: La oferta firma ARATOMA ROMERO CHRISTIAN EMANUEL "OFRECE DE 24 MM X 40 MM", si bien el informe técnico indica que cumple con lo requerido (orden N° 22), no es económicamente más conveniente por que ofrece una cantidad menor por unidad a la requerida. Por lo que se analiza la oferta siguiente, de la firma MEDIPACK S.A., la que al confronte con el costo estimado resulta económicamente conveniente, sin embargo conforme surge del informe técnico: "...cumple con las especificaciones técnicas, pero en presentación cerrada con unidades menores a las solicitadas", no cumpliendo con el criterio de adjudicación establecido, a saber: "Para la presente contratación los oferentes podrán cotizar uno, varios o la totalidad de los renglones requeridos, siendo obligatorio cotizar la totalidad de las cantidades requeridas para cada uno de ellos.", por lo que corresponde DESESTIMAR su oferta.

Que según surge en el IF-2023-47046840-INSSJP-GESP#INSSJP, en el análisis efectuado por el Sector Evaluación de Ofertas, informó que: se tramita Lp. EX-2023-21073044- -INSSJPGESP#INSSJP, caratulada el 27/02/2023, enviada al Departamento de Administración GESP.

Que contando con la aprobación de la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, y habiendo tomado intervención el Sector Evaluación de Ofertas, se recomendó adjudicar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto a las firmas: MARÍA VICTORIA BISCOCHEA (CUIT N° 23-34058116-4), ARATOMA ROMERO CHRISTIAN EMANUEL (CUIT: 20-31470662-6), y MEDIPACK S.A. (CUIT: 30-70816309-7).

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N°109/2023, a las firmas que se describen en el Anexo-I, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de hasta Pesos Cinco Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta, con 57/100 (\$5.234.260,57).

Que obra en las presentes actuaciones, constancia de la afectación preventiva de recursos- SOLPED N° 810000646.

Que la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las RESOL-2021-1019-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, y DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP, y

EL GERENTE

DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 109/2023, para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL SECTOR DE ESTERILIZACIÓN, para el Hospital Dr. Bernardo A. Houssay de la Ciudad de Mar del Plata, por el término de seis (6) meses, o hasta que se adjudique la Licitación en trámite o lo que ocurra primero. Orden de Compra Abierta. SOLPED N° 81/646; en los términos de los Artículos 38° inciso c) y 42° inciso a), conforme al Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, y DI-2022-604-INSSJP- GAD#INSSJP.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisibles las ofertas presentadas por las firmas DROGUERÍA 20 DE JUNIO S.A. (CUIT: 30-62345679-6), MARÍA VICTORIA BISCOCHEA (CUIT N° 23-34058116-4), MEDIPACK S.A. (CUIT: 30-70816309-7), y ARATOMA ROMERO CHRISTIAN EMANUEL (CUIT: 20-31470662-6), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas IMÁGENES TANDIL S.A. (CUIT: 30-70928185-9), y DROGUERÍA COMARSA S.A., (CUIT: 30-70708588-2), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 4°.- Desestimar las ofertas presentadas por la firma MARÍA VICTORIA BISCOCHEA, para el Renglón N° 6; y por las firmas ARATOMA ROMERO CHRISTIAN EMANUEL, y MEDIPACK S.A., para el Renglón N° 9, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Declarar fracasados los Renglones N° 6 y 9, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Declarar desiertos los renglones N° 7, 8, 12 y 17, por no haberse presentado ofertas en la presente Contratación.

ARTÍCULO 7°.- Adjudicar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 109/2023, a las firmas: MARÍA VICTORIA BISCOCHEA (CUIT N° 23-34058116-4), ARATOMA ROMERO CHRISTIAN EMANUEL (CUIT: 20-31470662-6), y MEDIPACK S.A. (CUIT: 30-70816309-7), por un monto total de hasta Pesos Cinco Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta, con 57/100 (\$5.234.260,57), de conformidad con el Anexo-I, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 8°.- Autorizar a efectuar el pago a las firmas, conforme las adjudicaciones dispuestas en el Artículo 7° de la presente.

ARTÍCULO 9°.- Delegar en la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor de las empresas adjudicatarias, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme las adjudicaciones dispuestas en el Artículo 7° de la presente.

ARTÍCULO 10°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Fernando Martin Ali - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

• **DI-2023-323-INSSJP-GESP#INSSJP**

BUENOS AIRES, 08 MAY. 2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-138272119- -INSSJP-GESP#INSSJP, RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1019-INSSJP-DE#INSSJP, y DI-2022-604-GAD#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 125/2023, para la ADQUISICIÓN DE SILLAS PARA EL SECTOR DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES, para el Policlínico PAMI-II-Rosario. Orden de Compra Cerrada. SOLPED N° 78/1001.

Que el Coordinador Administrativo de Policlínicos Rosario del INSSJP, solicitó realizar una Contratación un por Compulsa Abreviada por Monto conforme con lo dispuesto por los artículos 38°, inciso c) y 42° inciso a) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, y su Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI-2022-604-GAD#INSSJP.

Que sobre la base de lo requerido, la Coordinación Administrativa de Policlínicos-Rosario, solicitó presupuestos, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto, con el N° 125/2023 de CAM.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentaron presupuestos las firmas: SUDEX ARGENTINA S.R.L. (CUIT N° 30-70804169-2), y RICARDO GRIGNASCHI (CUIT: 20-04405911-9).

Que en relación a las ofertas presentadas por las firmas oferentes, el Sector Evaluación de Ofertas en el Informe Preliminar, obrante en el IF-2023- 48992846-INSSJP-GESP#INSSJP, manifestó: En orden N° 22 se observan las invitaciones a los proveedores en cumplimiento con lo estipulado por Nota N° NO-2020-30786475-INSSJP-GESP#INSSJP enviada a los Efectores del INSTITUTO el 08/05/2020.

Que respecto a la oferta de la firma SUDEX ARGENTINA S.R.L., se observó que omitió acompañar documentación adicional requerida en el artículo 17° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) en lo que respecta al punto 1) y 2) de los aspectos jurídicos, no obstante, no se solicitó la subsanación pertinente, atento a que se verificó en RUNPYP y el oferente cuenta con la documentación validada por parte del Instituto. Por otra parte, se solicitó la subsanación correspondiente para los puntos 4) y 5) ya que se omitió declarar un domicilio especial y la DD JJ se aportó sin incluir las páginas 23 y 24. Ante lo expuesto, el oferente contestó aportando la documental faltante conforme surge del orden N° 36, Informe N° IF-2023-47630236-INSSJP-GESP#INSSJP.

Que respecto a la oferta presentada por RICARDO GRIGNASCHI, se observó que omitió presentar documentación adicional requerida en el artículo 17°. En relación a los puntos 1) y 2) el oferente es persona física y se verificó en RUNPYP que cuenta con la documentación validada por el Instituto. Por otra parte, acompañó junto con su oferta el Pliego de

Bases y Condiciones Particulares (PBCP) modificado y omitió aportar la documentación adicional correspondiente a los puntos 3 a 6. Ante lo expuesto, se procedió solicitando la documentación correspondiente mediante correo electrónico y, transcurrido el plazo de 48 horas otorgado, el oferente no envió la documentación faltante conforme surge del Informe N° IF-2023-48855772-INSSJP-GESP#INSSJP, orden N° 37. En virtud de lo mencionado se sugiere declarar INADMISIBLE.

Que en consecuencia, se declara ADMISIBLE la oferta presentada por la firma SUDEX ARGENTINA S.R.L. debido a que fue acercada antes del tiempo estipulado como fecha y hora de apertura, conforme el Pliego de Bases y Condiciones Particulares publicado y en virtud de lo establecido en el artículo N° 63 de la Resolución N° 1127/DE/22.

Que por todo lo expuesto el sector evaluación de ofertas procedió a evaluar la conveniencia económica, comparándolas con los costos estimados, analizados y autorizados en el IF-2023-32494711-INSSJP-GESP#INSSJP.

Que como resultado se hace saber lo siguiente: Renglones Nros.1 a 5: la única oferta recibida para estos renglones corresponde a la presentada por la firma SUDEX ARGENTINA S.R.L., la cual al confrontar con el costo estimado y autorizado en el IF-2023-32494711-INSSJP-GESP#INSSJP, resulta CONVENIENTE y cumple técnicamente según informe técnico en el IF-2023-41109499-INSSJP-GESP#INSSJP.

Que contando con la aprobación del Coordinador Administrativo de Policlínicos PAMI-I-y-II-Rosario, y habiendo tomado intervención el Sector Evaluación de Ofertas, se recomendó adjudicar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto a la firma: SUDEX ARGENTINA S.R.L. (CUIT N° 30-70804169-2).

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto, con el N° 125/2023 de CAM, a la firma que se describe en el Anexo-I, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de Pesos Un Millón Quinientos Ochenta y Dos Mil Novecientos, con 00/100 (\$1.582.900,00).

Que obra en las presentes actuaciones, constancia de la afectación preventiva de recursos- SOLPED N° 780001001.

Que la Coordinación Administrativa de los Policlínicos-Rosario, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las RESOL-2021-1019-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, y DI-2022-604-GAD#INSSJP, y

EL GERENTE

DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto, con el N° 125/2023, para la ADQUISICIÓN DE SILLAS PARA EL SECTOR DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES, para el Policlínico PAMI-II-Rosario. Orden de Compra Cerrada. SOLPED N° 78/1001; en los términos de los Artículos 38° inciso c) y 42° inciso a), conforme al Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, y DI-2022-604-GAD#INSSJP.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisible la oferta presentada por la firma, admisible las oferta presentada por la firma SUDEX ARGENTINA S.R.L. (CUIT N° 30-70804169-2), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar inadmisibles la oferta presentada por la firma, inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas RICARDO GRIGNASCHI (CUIT: 20-04405911-9), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto, con el N° 125/2023 de CAM, a la firma: SUDEX ARGENTINA S.R.L. (CUIT N° 30-70804169-2), por un monto total de Pesos Un Millón Quinientos Ochenta y Dos

Mil Novecientos, con 00/100 (\$1.582.900,00), de conformidad con el Anexo-I, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a efectuar el pago a la firma, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 4° de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Delegar en la Coordinación Administrativa de los Policlínicos PAMI-I y PAMI-II-Rosario, la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 4° de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Fernando Martin Ali - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

• **DI-2023-324-INSSJP-GESP#INSSJP**

BUENOS AIRES, 09 MAY. 2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-15246709- -INSSJP-GESP#INSSJP, RESOL-2022-1127-INSSJP- DE#INSSJP, RESOL-2021-1019-INSSJP-DE#INSSJP, y DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 34/2023, para la REPARACIÓN DE MESA DEL DIAGNOST PHILIPS, para el Policlínico PAMI-II-Rosario. Orden de Compra Cerrada. SOLPED N° 78/1023.

Que el Coordinador Administrativo de Policlínicos Rosario INSSJP, solicitó realizar una Contratación por Compulsa Abreviada por presupuesto por Urgencia conforme con lo dispuesto por los artículos 38°, inciso c) y 42° inciso c) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, y su Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP.

Que sobre la base de lo requerido, la Coordinación Administrativa de Policlínicos-Rosario, solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación por Compulsa Abreviada por Urgencia, con el N° 34/2023 de CAU.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentaron presupuesto las firmas: JORGE ALBERTO PERIOTTI ROMANO (CUIT: 20-21776883-8).

Que en relación a las ofertas presentadas por las firmas oferentes, el Sector Evaluación de Ofertas en el Informe Preliminar, obrante en el IF-2023- 52137324-INSSJP-GESP#INSSJP, manifestó: Consta en el orden N° 32 que las invitaciones a los proveedores se encuentran en cumplimiento con lo estipulado por Nota N° NO-2020-30786475- INSSJP-GESP#INSSJP enviada a los Efectores del INSTITUTO el 08/05/2020.

Que por otra parte, surge de la mencionada autorización, respecto de una Licitación Pública de respaldo de presente compulsa: "...se informa que el presente servicio se encuentra contemplado en el trámite vía GAD bajo EX-2022-

114461104- - INSSJP-GESP#INSSJP (sic) "Se encuentra pendiente de autorización la CAM donde tramita bajo n° de EX-2022-114461104- - INSSJP-GESP#INSSJP la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo del equipo en cuestión que finalizó el 31/01/2023. Cabe destacar que el mantenimiento correctivo incluye la mano de obra y no la provisión de repuestos, por esta razón se gestiona el trámite en cuestión". El trámite supra mencionado se encuentra en Evaluación de ofertas."

Que desde este sector se volvió a realizar la consulta a las actuaciones, surge que mediante la Disposición N° DI-2023-377-INSSJP-GAD#INSSJP, DEL 05/05/2023, fue adjudicada a la firma JORGE ALBERTO PERIOTTI ROMANO y notificada el 08/05/2023 conforme surge del orden N° 72 (IF-2023-51785175-INSSJP-GAD#INSSJP) de las precitadas actuaciones.

Que en virtud de lo expuesto, y en aplicación del artículo 17 inc. f) de la Resolución N° 1127/22, el que indica: "... ARTÍCULO 17.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE EL INSTITUTO. EL INSTITUTO tendrá las facultades y obligaciones establecidas en EL REGLAMENTO, y/o la normativa que lo complementa o lo modifique, en los Pliegos de Bases y Condiciones, y en la restante documentación contractual. Especialmente tendrá las siguientes facultades: f) Dejar sin efecto el procedimiento de contratación, total o parcialmente, sin expresión de causa, en cualquier momento anterior a la adjudicación, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes." Corresponde dejar SIN EFECTO, la presente compulsada abreviada por urgencia.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la Compulsada Abreviada por Urgencia N° 34/2023, CAU, en el marco del artículo 17° Inc. f, de la Resolución 1127/22 y su Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP.

Que la Coordinación Administrativa de los Policlínicos-Rosario, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las RESOL-2021-1019-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, y DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP, y

EL GERENTE

DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto la Contratación por Compulsada Abreviada por Urgencia, con el N° 34/2023 de CAU, para la REPARACIÓN DE MESA DEL DIAGNOST PHILIPS, para el Policlínico PAMI-II-Rosario. Orden de Compra Cerrada. SOLPED N° 78/1023; en los términos de los Artículos 38° inciso c) y 42° inciso c), conforme al Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP- DE#INSSJP, y DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Fernando Martin Ali - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

**DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ**

• **DI-2023-325-INSSJP-GESP#INSSJP**

BUENOS AIRES, 09 MAY. 2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-129136540- -INSSJP-GESP#INSSJP, RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1019-INSSJP-DE#INSSJP, y DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 155/2023, para la ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL LAPAROSCÓPICO, para el Policlínico PAMI-II-Rosario, por el termino de seis (6) meses. Orden de Compra Cerrada. SOLPED N° 78/1009.

Que el Coordinador Administrativo de Policlínicos Rosario INSSJP, solicitó realizar una Contratación un por Compulsa Abreviada por Monto, conforme con lo dispuesto por los artículos 38°, inciso c) y 42° inciso a) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, y su Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP.

Que sobre la base de lo requerido, la Coordinación Administrativa de los Policlínicos-Rosario, solicitó presupuestos, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto, con el N° 155/2023 de CAM.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentaron presupuestos las firmas: PROPATO HNOS SAIC (CUIT: 30-55425869-3), y MEDITON S.R.L. (CUIT: 30-60700823-6).

Que habiéndose realizado el análisis final, el Sector Evaluación de Ofertas, elaboró el Informe Preliminar, incorporado en el IF-2023-52153072-INSSJP-GESP#INSSJP, en el que declaró que: En orden N° 22 se observan las invitaciones a los proveedores en cumplimiento con lo estipulado por Nota N° NO-2020-30786475-INSSJP-GESP#INSSJP enviada a los Efectores del INSTITUTO el 08/05/2020.

Que analizada la oferta de la firma MEDITON S.R.L. se observó que en su presupuesto particular indicó lo siguiente: "INMEDIATO DE ACUERDO A STOCK" y "VALIDEZ DE OFERTA: 30 DIAS", mientras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares publicado establece: "ARTÍCULO 26.- EJECUCIÓN: Plazo de entrega dentro de los 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra, previa comunicación con el sector requirente. Entrega única. El proveedor será notificado vía mail de lo solicitado. La entrega de los insumos deberá realizarse en la División Clínica Quirúrgica del Policlínico PAMI II, sito en la calle Olivé 1159, Rosario, Santa Fe, en el horario de 8:00 a 13:00 hora."; y ARTÍCULO 19.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura". Por lo que se le solicitó aclaración. Asimismo, omitió enviar la documentación adicional requerida en el artículo 17 del pliego, puntos Nros. 1 a 4. Finalmente, presentó su oferta solo en un presupuesto particular, por lo que se le solicitó que lo remita en el Anexo II. El oferente respondió: "...Mediante el presente mail informamos que cotizamos con plazo de entrega inmediato de acuerdo a stock, ya que es de público conocimiento que las importaciones se encuentran frenadas en el país, y a su vez mantenemos una validez de oferta por 30 días dada la inflación imperante y continua.", tal como surge del informe N° IF-2023- 51869128-INSSJP-GESP#INSSJP, vinculado en el orden N° 42. Atento a que mantiene sus condicionamientos y no presentó la documentación solicitada, su oferta es INADMISIBLE para la presente compulsa.

Que respecto a la oferta presentada por la firma PROPATO HNOS. S.A.I.C., se observó que omitió acompañar documentación adicional requerida en el artículo 17° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) en lo que respecta a los puntos 1 y 3. Por lo que se le solicitó la subsanación correspondiente por correo electrónico. Tal como se observa en el informe N° IF-2023-52140205-INSSJP-GESP#INSSJP, vinculado en el orden N° 43, transcurrido el plazo otorgado y luego de varias solicitudes el oferente no completó la documentación y el pliego solicitado, por lo que su oferta es INADMISIBLE para la presente compulsa.

Que en virtud de que no hay ofertas admisibles para la presente Contratación por Compulsa Abreviada por Monto, con el N° 155/2023 de CAM, se declara FRACASADA.

Por todo lo expuesto, el Sector Evaluación de Ofertas, declaró que, debido a la INADMISIBILIDAD de las ofertas, se declara FRACASADA la presente Contratación por Compulsa Abreviada por Monto, con el N° 155/2023 de CAM.

Que la Coordinación Administrativa de los Policlínicos-Rosario, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las RESOL-2021-1019-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, y DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP, y

EL GERENTE

DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS

DISPONE:

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 155/2023, para la ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL LAPAROSCÓPICO, para el Policlínico PAMI-II-Rosario, por el termino de seis (6) meses. Orden de Compra Cerrada. SOLPED N° 78/1009; en los términos de los Artículos 38° inciso c) y 42° inciso a), conforme al Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, y DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas PROPATO HNOS SAIC (CUIT: 30- 55425869-3), y MEDITON S.R.L. (CUIT: 30-60700823-6), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar fracasada la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 155/2023, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Fernando Martin Ali - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

**DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ**

• **DI-2023-570-INSSJP-UGLXIX#INSSJP**

SANTIAGO DEL ESTERO, 03 MAY. 2023

VISTO: EX-2023-29160307- -INSSJP-UGLXIX#INSSJP s/locación Beltrán UGL XIX- Santiago del Estero Y

CONSIDERANDO:

Que se inicia el presente expediente para la Contratación Directa, para la renovación del Contrato de Locación del inmueble perteneciente al Centro de Atención Personalizada Beltrán, de la Unidad de Gestión Local XIX – Santiago del Estero.

Que la UGL XIX área cadena de Suministros procedió a registrar la Contratación directa con el N° 03/2023.

Que según surge de las mentadas actuaciones, que el propietario del inmueble objeto de locación, Sra. NAVARRO BEATRIZ GRACIELA presta su conformidad con respecto a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) para el primer año de contratación, contados a partir del 2° de Mayo del cte. Año.

Que en orden N.º 20 obra evaluación técnica del inmueble realizada por División Valuaciones y Tasaciones, quienes informan que la propuesta del propietario es acorde a los valores del mercado inmobiliario, por lo que se acuerda la

suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) para el primer año de contratación, contados a partir del 2 de Mayo del cte. Año.

Que el área Cadena de Suministros y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias Por ello y en uso de las facultades Resolución N°: 2022-1127-INSSJPDE#INSSJP

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN XIX  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa N.º 03/2023, correspondiente a la contratación renovación del Contrato de Locación del inmueble perteneciente al Centro de Atención Personalizada Beltrán, de la Unidad de Gestión Local XIX – Santiago del Estero, a partir del 2 de Mayo del cte. Año, en función de la normativa vigente (RESOL-2022-1127- INSSJPDE#INSSJP, su reglamentación DI-2022-604-INSSJP- GAD#INSSJP), RESOL-2022-1622-INSSJP-DE#INSSJP y modificatoria RESOL-2023-11-INSSJP-DE#INSSJP, la CIRAD-2023-4-INSSJP-GEF#INSSJP y DI-2023-191-INSSJP-GAD#INSSJP en un todo de acuerdo a los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Contratación Directa a la propietario del inmueble, Sra. NAVARRO BEATRIZ GRACIELA con respecto a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) para el primer año de contratación.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la propietaria: Sra. NAVARRO BEATRIZ GRACIELA de acuerdo a la adjudicación dispuesta en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a efectuar el pago de Pesos: VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) a la Sra. NAVARRO BEATRIZ GRACIELA conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 2º de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y publíquese. Cumplido, archívese.

José Daniel Llapur - Director Ejecutivo Local - UGL XIX - Sgo del Estero

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

• [DI-2023-571-INSSJP-UGLXIX#INSSJP](#)

SANTIAGO DEL ESTERO, 03 MAY. 2023

VISTO el EX-2023-29160307- -INSSJP-UGLXIX#INSSJP s/locación CAP Beltrán y

CONSIDERANDO:

Que mediante DI-2023-557-INSSJP-UGLXIX#INSSJP, se aprueba el procedimiento para la Contratación Directa N.º 02/2023, correspondiente a la renovación del Contrato de Locación del inmueble perteneciente al Centro de Atención Personalizada Beltrán, de la Unidad de Gestión Local XIX – Santiago del Estero, a partir del 2 de Mayo del cte. Año,

Que en orden N° 44 ASESORIA JURIDICA informa que por un error administrativo se consignó incorrectamente el número IF de la publicación web, por lo cual corresponde anular dicha Disposición y realizar un nuevo Acto Dispositivo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas RESOL-2022-1379-INSSJP-DE#INSSJP

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN XIX  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTICULO 1º: ANULAR la Disposición N°: DI-2023-557-INSSJP-UGLXIX#INSSJP, emitido por esta Unidad de Gestión Local XIX S.D.E. en un todo de acuerdo con los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, notifíquese. Pase Coordinación Administrativa Contable y a Coordinación Médica, para la intervención que les compete. Remítase copia a Secretaría Gral. Técnico Operativa. Cumplido, archívese.-

José Daniel Llapur - Director Ejecutivo Local - UGL XIX - Sgo del Estero

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

• **DI-2023-606-INSSJP-UGLXIX#INSSJP**

SANTIAGO DEL ESTERO, 05 MAY. 2023

VISTO el Expediente N°: EX-2023-29160307- -INSSJP-UGLXIX#INSSJP y

CONSIDERANDO:

Que mediante DI-2023-571-INSSJP-UGLXIX#INSSJP de fecha 03/05/2023, se ANULO la Disposición N°: DI-2023-557-INSSJP-UGLXIX#INSSJP, emitido por esta Unidad de Gestión Local XIX S.D.E.

Que a Fs. 55 ASESORIA JURIDICA solicita la RECTIFICACION de la Disposición N° DI-2023-571-INSSJP- UGLXIX# INSSJP por omisión en Artículo 2° de su publicación en el Boletín del Instituto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la RESOL-2022-1379-INSSJP-DE#INSSJP,

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN XIX

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTICULO 1º: RECTIFICAR el Artículo 2° de la DI-2023-571-INSSJP-UGLXIX#INSSJP de fecha 03/05/2023, emitido por esta Unidad de Gestión Local XIX S.D.E. que deberá decir: Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

José Daniel Llapur - Director Ejecutivo Local - UGL XIX - Sgo del Estero

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**

**Directora Ejecutiva: Lic. Luana VOLNOVICH**

**Subdirector Ejecutivo: Lic. Jorge Martín RODRÍGUEZ ALBERTI**

Boletín del Instituto

Edición: División Gestión Electrónica de Normativa

Departamento Despacho. Unidad Secretaría Administrativa

boletindelinstituto@pami.org.ar